





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 29 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN QUISPE Elcira FAU 20490770683 sof Cargo: Presidenta De La Csj De Cusco Motivo: Soy el autor del documento

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 000844-2025-P-CSJCU-PJ

I.- VISTA: La petición presentada por el servidor judicial William Huaman Huaman y el Informe N° 901334-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos, (Exp. N° 008164-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

- 1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, na sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
- 2. El servidor judicial William Huaman Huaman, mediante petición escrita de fecha 28 de mayo de 2025, solicita licencia con goce de haber por motivos de salud desde el 22 al 28 de mayo de 2025, adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-114-00010385-25.
- 3. Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder judicial resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial Versión 002, dejando sin efecto el anterior Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial Versión 001, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, en base a la cual se venía tramitando entre otros, los pedidos de licencia por salud.
- **4.** El artículo 29° del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

"Artículo 29°.- Licencias

La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.

Su expedición se formaliza a traves de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos, según corresponda.

Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.







Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

La solicitud de licencia sin goce de haber debe ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles. Asimismo, las licencias solicitadas después del cierre de planilla de pago son autorizadas únicamente después que el personal solicitante acredite la devolución del pago en exceso.

La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva.

5. Por su parte, el artículo 30° del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

"Las licencias con goce de haberson:

(...)

e) Por enfermedad y/o accidente comprobado, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. Se concede a el/la servidor/a, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.º 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Regiamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-97-SA y sus normas complementarias, debiendo acreditar el periodo de descanso con el Certificado Médico (CM) que acredite la enfermad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de ella servidor/a.

El certificado médico debe reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N.º 562-GG-ESSALUD-2016 o norma que la sustituya, cuando la licencia supere los tres (03) días.

Los primeros veinte (20) días de incapacidad de el/la servidor/a son asumidos por la Entidad, previa presentación del Certificado Médico (CM) expedido por el médico tratante. A partir del veintiún (21) día de descanso médico en el periodo de un año, el/la servidor/a, bajo su responsabilidad debe canjear el (CM) por el CITT de Essalud para su consideración en la planilla única de pago, de lo contrario es considerado como inasistencia afecta al descuento."

6. En el presente caso, a través del Informe N° 001334-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, del 29 de mayo de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos, señala que, la solicitud efectuado por el servidor recurrente cumple con los requisitos legales para su procedencia, dado que la misma reportó incapacidad para el trabajo por motivos de salua, conforme se advierte del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-114-00010385-25; por tanto, corresponde otorgar licencia por enfermedad con goce de remuneración a favor del servidor judicial recurrente, del 22 al 28 de mayo de 2025, por el lapso de siete (07) días.

Estando a los fundamentos que anteceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS;

III. RESUELVE:







Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, en vía de regularización, LICENCIA POR ENFERMEDAD con goce de remuneración, a favor del servidor judicial WILLIAN HUAMAN HUAMAN, Asistente de Comunicaciones de la Central de Notificaciones de Urubamba, del 22 al 28 de mayo de 2025, por el lapso de siete (07) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a la interesada para los fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

FFQ/amo